

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320200029900

Elaborada liquidación de costas y surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

1. Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria vista a ítem 45, como quiera que se encuentra conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso
2. Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (ítem 42), con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
3. Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto de fecha 07 de mayo de 2021, en el sentido de indicar, que el No. de matrícula inmobiliaria es **50S-40217516**.

Por secretaria, librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 27 - septiembre - 2021  
  
Luz Stella Garzón  
Secretaria